



### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupo Parlamentarios Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, para su debate y votación ante el Pleno de las Cortes.

#### **Antecedentes**

Las Cortes Generales han aprobado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, que ha sido publicada en el BOE el 30 de diciembre de 2013 y que introduce modificaciones sustantivas en el régimen local español y en el propio modelo de organización territorial del Estado

La Cortes de Castilla y León han aprobado diversas proposiciones no de ley, referidas a esta materia, marcando unas exigencias mínimas, pero compartidas por todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria de esta Comunidad, respecto a la reforma local, con las que el texto aprobado entra en abierta colisión.

Entre ellas se encuentran las siguientes:

- Proposición No de Ley 856 instando a la Junta de Castilla y León a solicitar la retirada por parte del Gobierno de España del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local, consensuando un nuevo texto con los Grupos Parlamentarios y la FEMP, así como con las Comunidades Autónomas.
- Proposición No de Ley 748 presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto, relativa a defensa de las Entidades Locales Menores.
- Proposición No de Ley 425, instando a la Junta de Castilla y León a realizar diversas actuaciones sobre el nuevo modelo de ordenación territorial.
- Proposición No de Ley 393, relativa a proyecto de racionalización del número de Ayuntamientos.

El texto definitivo de esta Ley no sólo no atiende las exigencias unánimemente acordadas por estas Cortes, sino que puede estar afectado de inconstitucionalidad por confrontación con el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Vulnera la jerarquía normativa, pretendiendo imponer una ley de bases sobre nuestro Estatuto de Autonomía limitando las competencias de la Comunidad autónoma.
- Limita a la Comunidad la capacidad de atribuir competencias propias a los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias exclusivas, con el único título constitucional de definir las bases del régimen jurídico de las AAPP, restringiendo la potencialidad del principio de autonomía local, establecido en la Constitución Española, El estatuto de Autonomía de Castilla y león y la Carta Europea de Autonomía Local :



- Da a la Comunidad un margen diferente de configuración de las competencias locales en las leyes autonómicas, según se trate de ayuntamientos (sistema cerrado) y diputaciones (sistema abierto) que es absolutamente contradictorio con el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Obliga a la CA a asumir competencias y servicios al margen de cualquier procedimiento previsto en la Constitución y el Estatuto que descarta la unilateralidad.
- No deja margen a la Comunidad Autónoma para el desarrollo y ejercicio de las competencias exclusivas en materia de régimen local reconocidas en el estatuto de Autonomía.

Por otro lado, el reconocimiento de las especialidades contempladas en esta Ley para el País Vasco, Navarra y Aragón así como la exigencia de un específico y textual tratamiento de las comarcas y otros entes supramunicipales para su reconocimiento en esta Ley, pueden suponer una discriminación para la Comarca del Bierzo y para el conjunto de la Comunidad de Castilla y León, cuyo mundo local constituye una de nuestras señas de identidad, tanto por el número de entidades locales de toda naturaleza con que contamos, como por sus específicas y diferenciales características.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, en ejercicio de las atribuciones reconocidas en el art. 30.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional”.

Valladolid 3 de febrero de 2013

Los portavoces

Fdo.- Óscar López Águeda  
Grupo Parlamentario Socialista

Fdo.- Jose María González Suárez  
Grupo Parlamentario Mixto